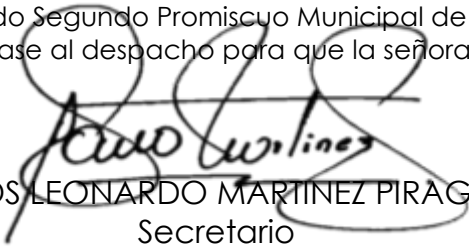




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	JOSE ARMANDO SUAREZ MARTINEZ.
DEMANDADO.	MARIA FERNANDA MUNEVAR ESPITIA.
RADICACIÓN.	154074089002-2019-00134-00

Corresponde programar audiencia señalada en los arts. 372 – 373 del C.G.P., que se sigue por el artículo 392 de la misma codificación. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado y sostiene el aforo para concurrir a los despachos judiciales.

Como quiera que se trata de una audiencia que NO amerita la presencia de los extremos, la misma se programa para **el día 09 de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

Es obligación de los interesados o sus contrapartes garantizar la comparecencia de testigos y extremos a la audiencia; por ello, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa a la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Serán consideradas como pruebas de las partes las siguientes a saber:

1. De la demandante:

1.1. Documentales:

- Registro civil de nacimiento de los menores CASM y IDSM.
- Original del acta de conciliación celebrada ante la fiscalía 19 de Villa de Leyva.

2. De la demandada:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1. Documentales.

- Memorial y acta de conciliación fallida del 19 de octubre de 2020 ante la Comisaria de Familia de Villa de Leyva.
- Registro civil de nacimiento de los menores CASM y IDSM.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender audiencia del art. 392 del CGP, para el **día 09 de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

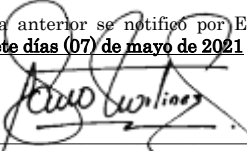
SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 016, de hoy siete días (07) de mayo de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8b8339207f9239aa1393a6a417eaf89ce005044e0d3682aa1db169010e32e78
Documento generado en 06/05/2021 03:33:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>